

Santiago de Cali, 5 de abril de 2024

Señores

**JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA -
VALLE**

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE DORIS MARLENY ZUÑIGA CONTRA SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A.

RADICADO: 2022-00063

ASUNTO: CONSTANCIA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. – SEGUROS CONFIANZA S.A.

LINA PATRICIA DELGADO ARANGO, mayor de edad, vecina de Cali, Abogada titulada, portadora de la T.P., No. 226.715 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada de la demandada SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A., conforme al poder inicialmente a mi conferido y que obra en el expediente, me permito aportar la constancia de notificación electrónica enviada por correo electrónico a la dirección de notificaciones judiciales que reposa en la cámara de comercio de la llamada en garantía Seguros Confianza S.A., y a través de correo certificado de Servientrega, el cual certifica que se entregó y leyó el mensaje, así como se le remitió demanda, anexos, auto de admisión llamamiento en garantía, llamamiento en garantía y contestación de demanda, notificando en debida forma el auto interlocutorio No. 0143 del 4 de marzo de 2024.

Anexos: Notificaciones electrónicas.

Del señor Juez,



LINA PATRICIA DELGADO ARANGO

C.C. No. 1.130.616.032 de Cali

T.P. No. 226.715

linadelgado@rojasarangoabogados.com

celular: 3168706480

De: Lina Delgado <linadelgado@rojasarangoabogados.com>
Enviado el: jueves, 4 de abril de 2024 12:28 p. m.
Para: notificacionesjudiciales@confianza.com.co
Asunto: NOTIFICACION ELECTRÓNICA LLAMADO EN GARANTÍA CONFIANZA SA PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE DORIS MARLENY ZUÑIGA CONTRA OLIMPICA S.A.
Datos adjuntos: 5. Llamamiento.pdf; 6. Admision llamamiento garantia.pdf; 7. Notificación Electrónica.pdf; 3. auto admite.pdf; 4. contestacion.pdf

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Ley 2213 de 2022, artículo 8

Señores

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. SEGUROS CONFIANZA S.A.

notificacionesjudiciales@confianza.com.co

Calle 82 No. 11 – 37 Piso 7

Bogotá D.C.

RADICACIÓN
2022-00063

NATURALEZA DEL PROCESO
PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO **PROVIDENCIA-**
2 LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA **AUTO NO.0143 DEL 4 DE MARZO DE 2024**

DEMANDANTE: DORIS MARLENY ZÚÑIGA
DEMANDADO: SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A.
LLAMADO EN GARANTÍA: COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. – SEGUROS CONFIANZA S.A.

Por medio de la presente se notifica el contenido de la providencia citada en la referencia, emitida por el Juzgado 2 Laboral del Circuito de Buenaventura - Valle, a través de la cual se admite la contestación de la demanda ordinaria laboral de primera instancia de Doris Marleny Zuñiga contra Supertiendas y Droguerías Olímpica S.A., y el llamamiento en garantía propuesto por Supertiendas y Droguerías Olímpica S.A. a Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. – Seguros Confianza S.A.

Adjunto a esta comunicación remite auto No. 0143 del 4 de marzo de 2024, escrito de demanda, subsanación de demanda y anexos, contestación demanda y llamamiento en garantía.

Se le hace saber que en el Juzgado 2 Laboral del Circuito de Buenaventura - Valle, se encuentra ubicado en la Calle 3A #2A-35, de la ciudad de Buenaventura, correo electrónico: j02lcbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co y en el cual cursa proceso ordinario laboral de Primera Instancia, en el que Doris Marleny Zúñiga obra como demandante, Supertiendas y Droguerías Olímpica S.A., como demandado y Seguros Confianza S.A., como llamada en garantía, advirtiéndole que la presente notificación se considerará surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de envío de este mensaje, a partir de los cuales tendrá 10 días hábiles para ejercer su derecho de defensa, conforme a lo establecido en el decreto 806 del 4 de junio de 2020 Numeral 8 y Ley 2213 de 2022, artículo 8.

La contestación de la demanda y la radicación de los demás memoriales podrán realizarlo en las instalaciones del juzgado o a través del correo electrónico j02lcbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Anexos: Google Drive

_ANEXOS DORIS MARLENY.zip 

_2. Subsanacion.pdf 

--

LINA PATRICIA DELGADO ARANGO

C.C. No. 1.130.616.032 de Cali

T.P. No. 226.715 del C.S. de la J.

Celular: 3168706480

Correo electrónico: linadelgado@rojasarangoabogados.com



Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico



e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de **LINA PATRICIA DELGADO ARANGO DELGADO ARANGO** identificado(a) con C.C. **1130616032** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	1098437
Emisor:	linadelgado@rojasarangoabogados.com
Destinatario:	notificacionesjudiciales@confianza.com.co - SEGUROS CONFIANZA
Asunto:	NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA CONFIANZA PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE DORIS MARLENY ZUÑIGA CONTRA OLIMPICA S.A. (LLAMADO EN GARANTÍA)
Fecha envío:	2024-04-04 12:29
Estado actual:	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999 .	Fecha: 2024/04/04 Hora: 12:33:42	Tiempo de firmado: Apr 4 17:33:42 2024 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.6.0.
Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.	Fecha: 2024/04/04 Hora: 12:33:44	Apr 4 12:33:44 cl-t205-282cl postfix/smtp[15567]: ED1D01248728: to=<notificacionesjudiciales@confianza.com.co>, relay=confianza-com-co.mail.protection.outlook.com[52.101.9.17]:25, delay=1.8, delays=0.14/0.22/1.4, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <d5c21a7706271ac76d0268140e13b8d62c39681c17a142832d054402d987daf6@e-entrega.com> & gt; [InternalId=54236847057549, Hostname=PH7PR01MB7871.prod.exchangelabs.com] 28357 bytes in 0.232, 119.182 KB/sec Queued mail for delivery)
El destinatario abrió la notificación	Fecha: 2024/04/04 Hora: 14:33:41	Dirección IP: 190.144.175.250 Agente de usuario: Mozilla/4.0 (compatible; ms-office; MSOffice 16)
Lectura del mensaje	Fecha: 2024/04/04 Hora: 14:34:05	Dirección IP: 190.144.175.250 Colombia - Distrito Capital de Bogota - Bogota Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/123.0.0.0 Safari/537.36 Edg/123.0.0.0

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

✉ **Contenido del Mensaje**

✉ **Asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA CONFIANZA PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE DORIS MARLENY ZUÑIGA CONTRA OLIMPICA S.A. (LLAMADO EN GARANTÍA)**

📄 **Cuerpo del mensaje:**

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICO

Ley 2213 de 2022, artículo 8

Señores

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. SEGUROS CONFIANZA S.A.

notificacionesjudiciales@confianza.com.co

Calle 82 No. 11 – 37 Piso 7

Bogotá D.C.

RADICACIÓN

2022-00063
DE PRIMERA INSTANCIA

NATURALEZA DEL PROCESO

PROCESO ORDINARIO LABORAL

JUZGADO

2 LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA
DE 2024

PROVIDENCIA-

AUTO NO.0143 DEL 4 DE MARZO

DEMANDANTE: DORIS MARLENY ZÚÑIGA

DEMANDADO: SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A.

LLAMADO EN GARANTÍA: COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. –
SEGUROS CONFIANZA S.A.

Por medio de la presente se notifica el contenido de la providencia citada en la referencia, emitida por el Juzgado 2 Laboral del Circuito de Buenaventura - Valle, a través de la cual se admite la contestación de la demanda ordinaria laboral de primera instancia de Doris Marleny Zuñiga contra Supertiendas y Droguerías Olímpica S.A., y el llamamiento en garantía propuesto por Supertiendas y Droguerías Olímpica S.A. a Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. – Seguros Confianza S.A.

Adjunto a esta comunicación remite auto No. 0143 del 4 de marzo de 2024, escrito de demanda, subsanación de demanda y anexos, contestación demanda y llamamiento en garantía.

Se le hace saber que en el Juzgado 2 Laboral del Circuito de Buenaventura - Valle, se encuentra ubicado en la Calle 3A #2A-35, de la ciudad de Buenaventura, correo electrónico: j02lcbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co y en el cual cursa proceso ordinario laboral de Primera Instancia, en el que Doris Marleny Zúñiga obra como demandante, Supertiendas y Droguerías Olímpica S.A., como demandado y Seguros Confianza S.A., como llamada en garantía, advirtiéndole que la presente notificación se considerará surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de envío de este mensaje, a partir de los cuales tendrá 10 días hábiles para ejercer su derecho de defensa, conforme a lo establecido en el decreto 806 del 4 de junio de 2020 Numeral 8 y Ley 2213 de 2022, artículo 8.

La contestación de la demanda y la radicación de los demás memoriales podrán realizarlo en las instalaciones del juzgado o a través del correo electrónico j02lcbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
3._auto_admite.pdf	c2b6556927d1b37a31a43e1416e230258204c697e19a356e27df9bed71ef4926
5._Llamamiento.pdf	322f00ebfbc80c4c3cb6865bdb8f276f76071a8aafd08e86b13957a4d565d478
6._Admision_llamamiento_garantia.pdf	f2c66f85867875d18ddfecaa59cebbbe9f407d0e5a71f8bd0358a46bcc8fb5c5
7._Notificacion_Electronica.pdf	b2928bb718192a059e858b2d7bea83ec0ed1894d4989d88be6cb0e2e742b6a3

Descargas

Archivo: 3._auto_admite.pdf **desde:** 190.144.175.250 **el día:** 2024-04-04 14:34:23

Archivo: 5._Llamamiento.pdf **desde:** 190.144.175.250 **el día:** 2024-04-04 14:34:19

Archivo: 6._Admision_llamamiento_garantia.pdf **desde:** 190.144.175.250 **el día:** 2024-04-04 14:34:14

Archivo: 7._Notificacion_Electronica.pdf **desde:** 190.144.175.250 **el día:** 2024-04-04 14:34:11

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.technokey.co